



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-10-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:6 (05-10-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

TEJERA RODRÍGUEZ, SERGIO "TEJERA" (Racing Club Ferrol )  
PEÑA HERRERO, ALVARO (Racing Club Ferrol )  
GONZALEZ SOBERON, ALVARO (CD Tenerife )  
CODINA SAYOL, MIQUEL (Zamora CF )  
Burcio Garcia, Hugo "BURCIO" (RC Celta Fortuna )  
BILBAO ARECHAGA, LUIS (RC Celta Fortuna )  
ROLDAN LOPEZ, LUIS "RODAN" (Unionistas de Salamanca CF )  
LÓPEZ PLAZA, JOSE MANUEL "LOPEZ" (Unionistas de Salamanca CF )  
GONZÁLEZ CABRERA, FRANCISCO CARLOS (CP Cacereño )  
AJENJO HYJEK, JAVIER (CP Cacereño )  
GAYA MARTINEZ, JOSEP ANTONI "GAYA" (CD Lugo )  
NAVEIRA TALAVERA, UNAI "NAVEIRA" (Barakaldo CF )  
ARANA MATEO, MARKEL (Barakaldo CF )  
FERREIRO QUIROGA, DAVID "FERREIRO" (CD Arenteiro )  
GONZALEZ GARCIA, DANIEL (CD Arenteiro )  
EIMIL GARCIA, VICTOR M (Pontevedra CF )  
SÁNCHEZ MARCOS, LUIS "SANCHEZ" (CF Talavera de La Reina )  
Gallardo Rodríguez, Eduardo "EDU" (CF Talavera de La Reina )  
ARROYO MAZORRA, NAHUEL "ARROYO" (CF Talavera de La Reina )  
DI RENZO, GONZALO IGNACIO (CF Talavera de La Reina )  
GARCIA ALTUNA, EDER (Athletic Club "B")  
ARROYO GREGORIO, ROBERTO (Club Atlético Osasuna "B")  
Echegoyen Berrozpe, Mauro "ECHEGOYEN" (Club Atlético Osasuna "B")  
HONRADO ROBREDO, ANDER (Arenas Club )  
VERGES COMELLAS, EUDALD (AD Mérida )  
DIAZ HERRERO, BORJA "DÍAZ" (CD Guadalajara )  
BABIN CLAUDE EMMANUEL, JEAN SYLVAIN "BABIN" (Real Avilés Industrial )  
GRANERO NIÑEROLA, BORJA (Real Avilés Industrial )  
CAMPABADAL CLAROS, EDUARD (Real Avilés Industrial )  
ANDUJAR JIMENEZ, DAVID (SD Ponferradina )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

ARANZABE ETXABE, AITOR (Ourense CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

BURON ARANDA, LORENZO (Zamora CF )  
GARCIA PARADA, MARIO (Zamora CF )  
MARTINEZ ARANDA, MARC (CD Lugo )  
DOMINGO GÓMEZ, ALEJANDRO "DOMINGO" (CD Guadalajara )  
TAVARES PULIDO, RAUL "TAVARES" (CD Guadalajara )

##### Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

Santos Mañeru, UNAI "SANTOS" (Club Atlético Osasuna "B")

##### Por perder deliberadamente el tiempo

FERNANDEZ CALVO, ALVARO "FERNANDEZ" (Real Avilés Industrial )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-10-2025

**Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a**

DE MIGUEL ALAMEDA, JESUS "DE MIGUEL" (CD Tenerife )  
MARTIN FERNANDEZ, DANIEL (CD Tenerife )  
ESLAVA CARRASCO, JAVIER (Zamora CF )  
LUENGO HERRERA, LUIS MIGUEL (Zamora CF )  
ALVAREZ DE EULATE OYANGUREN, UNAX "ALVAREZ E" (CD Guadalajara )  
SAN EMETERIO DIAZ, FEDERICO "FEDE S." (SD Ponferradina )

**Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego**

PARERA PIZÁ, MIQUEL (Racing Club Ferrol )  
CARMONA GARCIA, FRANCISCO "CARMONA" (Ourense CF )  
RAMOS SANTOS, JERIN MARCOLINO "RAMOS" (Ourense CF )  
SANCHEZ ROMERO, JUAN JOSE (CD Tenerife )  
RUIZ ALVAREZ, ERIK (Zamora CF )  
RODRIGUEZ ALVAREZ, ANXO "RODRIGUEZ" (RC Celta Fortuna )  
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS (Unionistas de Salamanca CF )  
CELORIO GARCIA, NECO (CD Lugo )  
ROSON FERNANDEZ, DAVID (CD Lugo )  
DE JESUS DOMINGO, BEÑAT "DE JESUS" (Barakaldo CF )  
PEREZ ALBARRAN, ERIC (Barakaldo CF )  
BOSCH SANCHIS, ADRIA MIGUEL (Pontevedra CF )  
Osambela Larraya, Asier "OSAMBELA" (Club Atlético Osasuna "B")  
HERRANZ JIMENEZ, GALDER "HERRANZ" (Arenas Club )  
SILLERO MONREAL, JON "SILLERO" (Arenas Club )  
MARTI RUBIO, JACOBO (AD Mérida )  
MAYO CEINOS, SAMUEL (CD Guadalajara )  
GUTIERREZ GETE, ALVARO "GUTIERREZ" (Real Avilés Industrial )  
EL ARBAOUI M'RABET TEMSAMANI, YASSER (Real Avilés Industrial )  
CORTES SEN, JOSE LUIS "CORTES" (SD Ponferradina )  
KEITA KEITA, ABDOULAYE (SD Ponferradina )  
ZUÑIGA OWONO, LORENZO "LOREN ZUÑIGA" (Real Madrid Castilla )  
PALACIOS PÉREZ, CÉSAR "CESAR PALACIOS" (Real Madrid Castilla )  
CESTERO SANCHO, JORGE "CESTERO" (Real Madrid Castilla )

### 2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

OLMEDO SELLES, VICTOR (Unionistas de Salamanca CF )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
DIOCOUC NDIAYE, BABACAR "DIOCOUC" (Arenas Club )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### 3.- SUSPENSIÓN

ATHUMAN GONZALEZ, ISMAEL SAID (Zamora CF )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Barreiros Nuñez, Iago "BARREIROS" (RC Celta Fortuna )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-10-2025

Unionistas de Salamanca CF

Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, con imposición de la sanción en su grado medio atendiendo las circunstancias. (Artículo: 117)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Huertas Lorente, Juan Sabas (Zamora CF )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Garcia Sierra, Jose D (RC Celta Fortuna )

1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)

Andueza Elia, Aitor (Club Atlético Osasuna "B")

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Ruiz Beltran, Francisco "RUIZ" (AD Mérida )

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Lopez Rodriguez, Diego (Real Madrid Castilla )

Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Ourense CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "El equipo visitante, Ourense CF, no presenta médico.." se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a OURENSE CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Zamora CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "Zamora CF: No presenta licencia de médico." se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a ZAMORA CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

CP Cacereño

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "C.P. Cacereño, no presenta médico." se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a CP CACEREÑO que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Barakaldo CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "El club Barakaldo F.C. no presenta licencia federativa de médico." se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a BARAKALDO CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-10-2025

CF Talavera de La Reina

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "Equipo visitante:

- No presenta médico." se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a CF TALAVERA DE LA REINA que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Arenas Club

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "ARENAS CLUB: No presenta licencia de médico." se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a ARENAS CLUB que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-10-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:6 (05-10-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

ORTIN MUÑOZ, IKER "ORTIN" (Sevilla Atlético )  
DUEÑAS RUIZ, SERGIO (Real Murcia CF )  
VALOU, JEAN IVES (Villarreal CF "B")  
BALLESTEROS GARCIA, YAEL "BALLESTEROS" (AD Alcorcón )  
Montalvo Antequera, Marc "MONTALVO" (Gimnàstic de Tarragona )  
GARCIA SEGOVIA, ALVARO "GARCIA" (Gimnàstic de Tarragona )  
TORRES BAZAN, JONNIER FERNANDO (Gimnàstic de Tarragona )  
ACOSTA MENA, LUIS "ACOSTA" (Marbella FC )  
CANO JIMENEZ, JORDI "CANO" (CE Europa )  
SOL ORTIZ, FRANCISCO "FRAN SOL" (Hércules de Alicante CF )  
MEDINA PACHECO, GREGORIO (CD Teruel )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

TURRILLO CABALLERO, IVAN "IVAN" (Algeciras CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

BLANCO JUNCAL, RAÚL (AD Alcorcón )  
GALLEGO CEA, FRANCISCO "FRANCISCO" (Juventud de Torremolinos CF )  
CANO JIMÉNEZ, ALEJANDRO "ALEX" (CE Europa )  
ALONSO CABRERA, BORJA "ALONSO" (Betis Deportivo Balompié )  
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CRISTIAN "FERNANDEZ" (SD Tarazona )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

COLLADO LOPEZ, ALBERTO "COLLADO" (Sevilla Atlético )  
LOPEZ JIMENEZ, DAVID "LOPEZ" (Sevilla Atlético )  
MACHO MUÑOZ, GUILLERMO "MACHO" (CD Eldense )  
CUENCA PALOMO, FRANCISCO JAVIER "JAVI CUENCA" (Juventud de Torremolinos CF )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ORTIZ SÁNCHEZ, ARNAU "ORTIZ" (Atlético Madrileño )  
BUDESCA LOPEZ, DANIEL "BUDESCA" (Villarreal CF "B")  
BABANZILA MAYALA, MESHAK (CE Europa )  
COCH LUCENA, ALEIX "ALEIX COCH" (Algeciras CF )  
MAYORGA ERAÑA, ALVARO (Algeciras CF )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

GONZALEZ MARIN, ALBERTO "ALBERTO" (Real Murcia CF )  
CASTILLO FRUTOS, JORGE "CASTILLO" (Atlético Madrileño )  
THIAM, CHEIKH TIDIANE (Villarreal CF "B")  
DIATTA, ALASSANE (Villarreal CF "B")  
AGUADO ARRIAZU, TARSICIO (AD Alcorcón )  
ANGEL GARCIA, JOSE ANTONIO "ANGEL" (Atlético Sanluqueño CF )  
CABRERA ORTEGA, JULIO "CABRERA" (Atlético Sanluqueño CF )  
JUAREZ, AGUSTIN (Atlético Sanluqueño CF )  
SOLA VILLALBA, RAUL (Atlético Sanluqueño CF )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-10-2025

CHAVES DE LA TORRE, FIDEL (CD Eldense )  
MARTÍNEZ TORRES, HECTOR (Juventud de Torremolinos CF )  
PUÑAL RODRIGUEZ, AITOR "PUÑAL" (Marbella FC )  
CLEMENTE LOPEZ, GABRIEL (Marbella FC )  
ANDREWS, GEORGE (CE Europa )  
VADZE, MAWULI KWAME MENSAH "VADZE" (Betis Deportivo Balompié )  
Morante Antunez, Jose Antonio "MORANTE" (Betis Deportivo Balompié )  
CARRASCO SOJO, OSCAR "CARRASCO" (SD Tarazona )  
ALCAÑIZ BALDOVI, EDGAR (FC Cartagena )  
ANTON GASPAS, JAVIER (Antequera CF )

### 2.- SUSPENSIÓN

GARCIA HUMANES, MANUEL (Marbella FC )	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)
MAHICAS PÉREZ, JUAN JULIÁN "MAHICAS" (CE Europa )	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 103.1)
RUIZ RAMOS, VICTOR JOSE (Algeciras CF )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)

### II-CLUBES

CD Eldense	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias, con imposición de la sanción en su grado mínimo atendiendo las circunstancias. (Artículo: 133)
CE Europa	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve, con imposición de la sanción en su grado mínimo atendiendo las circunstancias. (Artículo: 117)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Benitez Caraballo, Francisco Aday (CE Europa )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Vazquez Contreras, Javier (Algeciras CF )	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Vazquez Contreras, Javier (Algeciras CF )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Barrero Barrero, Juan Manuel (SD Tarazona )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Gomez Moreno, Abel "ABEL" (Antequera CF )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Atlético Sanluqueño CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que "El conjunto Atlético Sanluqueño CF no presenta ninguna licencia de médico." se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-10-2025

de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a AT. SANLUQUEÑO CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Juventud de Torremolinos CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “*Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “Juventud Torremolinos CF: No presenta médico.”* se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a JUVENTUD TORREMOLINOS CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Gimnàstic de Tarragona

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “*Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “El Gimnàstic de Tarragona no presenta médico.”* se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a GIMNASTIC DE TARRAGONA que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Marbella FC

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “*FC Marbella: No presenta licencia de médico.”* se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a MARBELLA FC que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Algeciras CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “*El Algeciras no presenta licencia de médico.”* se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a ALGECIRAS CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

SD Tarazona

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “*Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “SD Tarazona. No presenta médico.”* se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a SD TARAZONA que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

CE Sabadell FC

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “*Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “El club visitante C.E. SABADELL no presenta licencia federativa de Médico.”* se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad de los partidos oficiales, por lo que se insta a C.E. SABADELL que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

Hércules de Alicante CF

Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “*Revisado el apartado del acta arbitral, en el que se indica que “HÉRCULES DE ALICANTE: No presenta licencia de médico.”* se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de las Normas y Bases de Competición, y en el artículo 122.1.h) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que en la categoría de Primera Federación, será obligada la presencia de un médico con licencia activa durante la totalidad



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 08-10-2025

de los partidos oficiales, por lo que se insta a HERCULES DE ALICANTE CF que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de nuevo incumplimiento.

CD Teruel

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Teruel, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO**.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", que:

"CD Teruel: En el minuto 25 el jugador (16) ALBISUA LASKURAIN, HARITZ fue amonestado por el siguiente motivo: Por realizar una entrada a un contrario de forma temeraria en la disputa del balón".

**SEGUNDO**.- Por el CD Teruel se presentan alegaciones aportando prueba videográfica y una fotografía, explicando que:

"... El árbitro, dicho con todos los respetos, se equivoca y comete un error porque el Sr. Albisua no realiza una entrada al jugador contrario. Los hechos ocurren al revés de los que indica el árbitro, el Sr. Albisua es el que, en la disputa del balón, golpea el mismo en primer lugar y es el jugador del Hércules el que llega tarde y pisa al Sr. Albisua en la espinilla, como perfectamente se puede apreciar en el video que se acompaña bajo DOCUMENTO NÚM. 1 y foto bajo DOCUMENTO NÚM. 2.

El jugador del Hércules se hace daño porque al pisar al Sr. Albisua se le dobla el tobillo. El Sr. Albisua no golpea al jugador del Hércules, no lo toca, el jugador del CD Teruel toca el balón y es el jugador del Hércules el que golpea al Sr. Albisua, con lo que no se le puede mostrar tarjeta amarilla. ...".

Concluye solicitando que "... se deje sin efecto la amonestación mostrada al jugador del CD Teruel Don Haritz Albisua Laskurain, con todo lo demás que en Derecho proceda, por ser de justicia que respetuosamente pido".

**TERCERO**.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

**CUARTO**.- Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa con nitidez que el jugador ulteriormente amonestado se lanza al suelo en la disputa de un balón frente a un rival contactando con el esférico, tras lo cual el jugador rival salta y pisa al primero en su espinilla.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que, en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del CD Teruel y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 25 al jugador D. HARITZ ALBISUA LASKURAIN.